



SENTENCIA
(Adopción)

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS para dictar sentencia definitiva los autos del expediente número **0200/2021**, relativo al procedimiento especial de **adopción plena** promovido por *********, misma que hoy se dicta, y;

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 8.º del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.

II.- En fecha **dos de febrero de dos mil veintiuno**, compareció *********, a solicitar la adopción plena de *********; en fecha **once de febrero de dos mil veintiuno**, se dictó auto de radicación, ordenándose dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, para que manifestara lo que a su interés conviene con la adopción que se pretende; y, se ordenó la ratificación de *********.

III.- El artículo 413 del Código Civil del Estado, señala:

“La adopción es una institución jurídica de origen público, por la que a través de un acto de voluntad, se crean lazos de parentesco civil entre el adoptante y el adoptado, análogos a los que existen entre el padre o madre y sus hijos. El mayor de veinticinco años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores de edad siempre

que el adoptante tenga al menos quince años más que el adoptado o a uno o más incapaces, en este caso sin importar la diferencia de edad entre adoptante y adoptado...

Los mayores de edad que no sean incapaces podrán ser adoptados, siempre que se encuentren incorporados a un núcleo familiar formado por su progenitor y la persona que pretenda adoptar. En este caso únicamente se deberá acreditar el matrimonio civil, así como el consentimiento expreso de quien se pretende adoptar".

En ese orden de ideas, y considerando que se requieren acreditar los siguientes elementos:

- a) Que ********* se encuentra incorporada a un núcleo familiar formado por su *********, sus ********* y *********.
- b). Que existe matrimonio civil entre *********.
- c) Consentimiento expreso de quien se pretende adoptar.

Por lo anterior, esta juzgadora considera que es **PROCEDENTE** la adopción solicitada, pues el promovente ********* para acreditar los extremos de su solicitud, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ofreció los siguientes elementos probatorios:

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el atestado del Registro Civil, relativo matrimonio del accionante ********* con *********, copia certificada de la ********* número *********, expedida a nombre del promovente por la Secretaria de Relaciones Exteriores, así como atestado de nacimiento de *********, visibles a fojas doce, trece, catorce, quince y setenta y siete, de los autos, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, con los cuales se acredita que *********, tiene ********* años de edad, que es ********* de ********* y que el promovente ********* se encuentra casado con *********, desde el ********* y que ambos procrearon a *********.



DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la

constancia de no antecedentes penales expedida por el licenciado HÉCTOR DELGADILLO PEREIRA, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado, de fecha **veintidós de enero de dos mil veintiuno**, visible a foja once de los autos, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 281 y 341 de la ley adjetiva civil del Estado, al haber sido expedida por una autoridad judicial en ejercicio de sus funciones y con la cual se tiene por demostrado que *********, no tiene antecedentes penales.

TESTIMONIAL a cargo de *********, desahogada en audiencia de fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintiuno**, y valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tiene pleno valor probatorio para tener por demostrado que *********, conforman un núcleo familiar en compañía de sus *********, ********* del ********* y su *********, y que tanto ********* como *********, tienen una relación de *********, puesto que se tratan con cariño y respeto; lo anterior considerando que las atestes fueron coincidentes, claras y precisas en sus declaraciones, las cuales versaron sobre hechos que conocieron por sí mismas y no por referencias o inducciones de terceras personas – *hechos que se robustecen con el atestado de matrimonio ya analizado-*.

IV.- Así las cosas, administradas las pruebas citadas con antelación, se considera que el promovente conforme a lo dispuesto por el artículo 235 del Código de Procedimientos Civiles relacionado con el numeral 413 del Código Civil, ambos del Estado, demostró que es una persona de buenas costumbres, que actualmente se encarga de cubrir todas las necesidades de *********, y que ésta en compañía del promovente, su ********* y sus *********, forman una familia y viven juntos.

Así mismo, en diligencia de **veinticinco de febrero de dos mil veintiuno**, se tuvo a *********, quien actualmente es mayor de edad –*pues tiene ***** años*–, manifestando conformidad con la adopción que se pretende, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 413 del Código Civil del Estado y ratificando la firma que plasmó en el escrito inicial.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los medios de convicción anteriormente valorados, se desprende que en el procedimiento en que se actúa, se han satisfecho los requisitos a que se refiere el artículo 413 del Código Civil del Estado, lo que significa que se acreditaron los siguientes elementos:

a).- Que ********* se encuentra unido en matrimonio civil con *********, desde el **cinco de marzo de dos mil diez**.

b).- Que *********, manifestó su conformidad en forma expresa para ser adoptada por parte del promovente.

c) Que *********, conforman un núcleo familiar.

En el entendido, que la licenciada *********, Agente del Ministerio Público de la adscripción, en escrito presentado el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, manifestó *conformidad* con la adopción solicitada por *********.

V.- En este orden de ideas, al haberse acreditado todos y cada uno de los requisitos legales para la procedencia de la acción intentada, **se aprueba la adopción solicitada**, declarándose que en lo sucesivo la mayor de edad adoptada, se llamará *********, de conformidad con lo previsto por los artículos 433-A y 433-B del Código Civil del Estado, y por tanto se equiparará a una ********* consanguínea para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo los impedimentos del matrimonio.



Por último, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 423 del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 372, 375 y 376 de la ley adjetiva civil del Estado, cúmplase con lo ordenado en el artículo 424 del Código Civil del Estado, remitiéndose copia certificada a la Directora del Registro Civil del Estado, para que conforme a sus atribuciones dé cumplimiento a lo previsto por los artículos 76 al 79 del mismo ordenamiento legal y realice el registro correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 788, 789, 790, 791, 858, 859 y 862 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo dispuesto en los artículos 413, 419, 420, 424 y 433-A del Código Civil, ambos del Estado, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se aprueba la **adopción plena** solicitada por **SAFA HASAN ALI** respecto de la mayor de edad *****.

SEGUNDO.- Se declara que *****, adquiere todos los derechos y obligaciones que tienen los hijos consanguíneos respecto de los padres, declarando que en lo sucesivo se llamará *****.

TERCERO.- El adoptante *****, adquiere respecto de la mayor de edad adoptada, todos los derechos y obligaciones que tienen los padres consanguíneos respecto de sus hijos.

CUARTO.- Notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada a la Directora del Registro Civil del Estado, para que conforme a sus atribuciones, haga los registros y anotaciones correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo sentenció y firma la **licenciada VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la **licenciada GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **tres de mayo de dos mil veintiuno**, lo que hace constar la **licenciada GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado.- Conste.

L.RCG/elo⊕

“La licenciada **ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ** Secretaria de Acuerdos de Estudio y/o Proyectos adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia ó resolución **0203/2021**, dictada en **dieciséis de abril de dos mil veintiuno** por la Jueza Sexto de lo Familiar en el Estado, consta de **seis** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió **el nombre de las partes, tutora, fechas, representación social, y demás datos generales**, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.”